



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-05-35809

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 240/05 por la que el señor Rector *ad referendum* de este H. Cuerpo autoriza la aplicación de los acuerdos paritarios del 16 de diciembre de 2004 para el sector no docente y del 17 de febrero de 2005 para los restantes sectores, disponiendo que las liquidaciones emergentes se efectúen con vigencia desde el mes de enero de 2005 con carácter de adelantos transitorios y sujetos a homologación por parte de la autoridad competente, y

CONSIDERANDO:

Las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en sesión de la fecha,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 240/05, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO.**

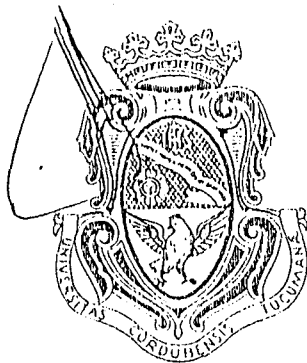
Mae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION NRO.:

44 ✓



Universidad Nacional

111

Exp. 21-05-35809

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 01 MAR 2005

VISTO:

Los acuerdos paritarios suscriptos entre la Secretaría de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN el 16 de diciembre de 2004 y con CONADU y FEDUN el 17 de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que dichos acuerdos constan en sendas actas cuyas copias corren agregadas a las presentes actuaciones y que deben implementarse, en la medida que esta Universidad adhiera a los mismos, con vigencia desde el 1° de enero del corriente año como un anticipo transitorio hasta que sean homologados y se instrumenten los refuerzos presupuestarios específicos;

Que este Rectorado, sobre la base de dichos acuerdos y las planillas elaboradas por la Secretaría de Administración, dispuso no demorar el pago de los incrementos del mes de enero e incorporarlos en la planilla general de haberes del corriente mes de febrero con las disponibilidades financieras existentes;

Que el sector preuniversitario también debe incluirse con las mismas características de anticipo transitorio, con la modalidad de proporcionalidad horaria y por cargo, cuando corresponda;

Que deben reiterarse los contenidos de los artículos 4°, 5° y 6° de la Resolución 1412/04;

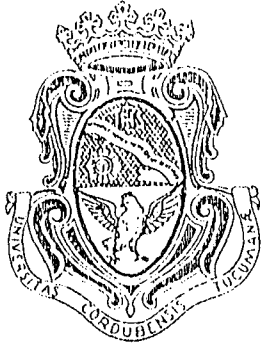
Por ello, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaría de Administración a fojas 8,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
ad referéndum del H. Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la aplicación de los acuerdos paritarios del 16 de diciembre de 2004 para el sector no docente y del 17 de febrero de 2005 para los restantes sectores, disponiendo que las liquidaciones emergentes se efectúen con vigencia desde el mes de enero de 2005 con carácter de adelantos transitorios y sujetos a homologación por parte de la autoridad competente, todo ello de conformidad a las planillas que corren a fojas 2 y 3 y que en fotocopia constituyen el anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo dispuesto en el artículo precedente incluye al personal no docente, docente universitario, preuniversitario y de gestión que revista en planta permanente y transitoria, financiada con



Universidad Nacional

212

Exp. 21-05-35809

de
Córdoba
República Argentina

Fuente 11 (Contribución del Gobierno Nacional) y que incluye también al personal contratado en relación de dependencia, cuando su remuneración esté equiparada a un cargo de planta y su financiación provenga de la mencionada Fuente 11.

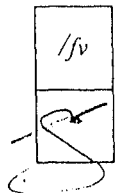
ARTÍCULO 3°.- Disponer que las autoridades de las unidades que financien designaciones o contratos de personal con relación de dependencia y que se abonen con Recursos Propios deberán decidir en cada caso los criterios a seguir según la naturaleza de las respectivas contrataciones, teniendo en cuenta que los eventuales pagos, en caso de corresponder, se deberán afrontar también con Recursos Propios.

ARTÍCULO 4°.- Aclarar que los refuerzos otorgados para necesidades del Inciso I (Gastos en Personal) concedidos o que se concedan en el presente ejercicio deben absorber los incrementos de los acuerdos paritarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución implica una adhesión a los acuerdos paritarios suscriptos a nivel nacional y que se agregan como anexos.

ARTÍCULO 6°.- Este Rectorado dictará las normas e instrucciones que sean necesarias para la correcta implementación de estas medidas.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y elévense las presentes actuaciones al H. Consejo Superior para su ratificación.



Ing. Agrim. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

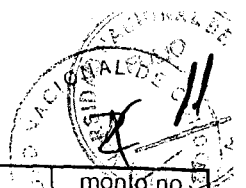
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

240

ESCALAFONES DOCENTES UNIVERSITARIOS, PREUNIVERSITARIOS Y DE GESTION

A partir enero/05

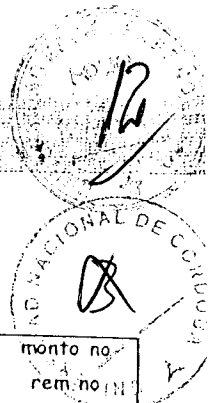


NIVEL UNIVERSITARIO

CARGO		código equivalente	monto no
código	denominación		rem.no bonif.
101	PROFESOR TITULAR DEDIC.EXC.		\$ 150.00
105	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.EXC.		\$ 150.00
109	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.EXC.		\$ 150.00
113	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.EXC.		\$ 150.00
117	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.EXC.		\$ 150.00
102	PROFESOR TITULAR DEDIC.SEMIEXC.	códigos:	\$ 100.00
106	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SEMIEXC.	403-404	\$ 100.00
110	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SEMIEXC.	406-407	\$ 100.00
114	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SEMIEXC.	409-410-412	\$ 100.00
118	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SEMIEXC.	413-415-416	\$ 100.00
103	PROFESOR TITULAR DEDIC.SIMPLE		\$ 50.00
107	PROFESOR ASOCIADO DEDIC.SIMPLE		\$ 50.00
111	PROFESOR ADJUNTO DEDIC.SIMPLE		\$ 50.00
115	JEFE TRAB.PRACTICOS DEDIC.SIMPLE		\$ 50.00
119	AYUDANTE DE 1RA. DEDIC.SIMPLE		\$ 50.00
121	AYUDANTE DE 2DA. DEDIC.SIMPLE		\$ 60.00
Tope por legajo		Restantes códigos de gestión	\$ 200.00

NIVEL PREUNIVERSITARIO

HORAS CATEDRA		Observaciones	monto no
código	denominación		rem.no bonif.
228	HORAS CATEDRA NIVEL TERCARIO	proporcional a cant.horas	\$ 100.00
229	HORAS CATEDRA NIVEL MEDIO	nivel terciario = 12 hs.	\$ 100.00
230	HORAS CATEDRA ESCUELA SUPERIOR	nivel medio = 15 hs.	\$ 100.00
318	HORAS CATEDRA ESC.M.BELGRANO		\$ 100.00
CARGOS		Observaciones	monto no
código	denominación		rem.no bonif.
cód.cargos preuniv.ded.no exc.	cargos dedicación no exclusiva	por cargo hasta 2 cargos	\$ 100.00
cód.cargos preuniv.ded.exc.	cargos dedicación exclusiva		\$ 150.00
Tope por Legajo			\$ 200.00



ESCALAFON NO DOCENTE (dcto 2213/87)

A partir de enero /05

agrupa miento	Admín	ant. y Pr	Serv. Gr.	Profes.	Técni.	700 - Asistenciales					monto no- rem. no IN bonif.
	100	200	300	400	500	A	B	C	D	E	
categorías	11					11					\$ 100.00
	10			10		10	10		10		\$ 100.00
	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	\$ 100.00
	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	\$ 100.00
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	\$ 100.00
	6	6	6		6		6	6	6	6	\$ 100.00
	5	5	5		5		5	5	5	5	\$ 100.00

